

INICIATIVA QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERALES DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, A FIN DE ELIMINAR LOS RECURSOS OTORGADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA FRANQUICIAS POSTALES Y DE TELEGRAFÍA, A CARGO DEL DIPUTADO HAMLET GARCÍA ALMAGUER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Hamlet García Almaguer, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Los partidos políticos nacionales, además de tener derecho a recibir financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, también tienen derecho al financiamiento de franquicias postales y telegráficas. Estas prerrogativas no se les entregan directamente, sino que se les posibilita el uso de los servicios proporcionados por Telecomunicaciones de México y el Servicio Postal Mexicano.

El INE celebró desde 2015, un acuerdo de colaboración con el Servicio Postal Mexicano para la prestación de dicha prerrogativa,¹ y anualmente la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos emite el Manual para la obtención y uso de Franquicias Postales para Partidos Políticos Nacionales.²

El artículo 26 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), numeral 1, inciso d), dispone que es prerrogativa de los partidos políticos usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el artículo 70, numeral 1, inciso a) de ese mismo ordenamiento, existe una partida específica destinada a cubrir el costo de dicha franquicia postal, la cual ascenderá al equivalente al 2% del financiamiento público para actividades no ordinarias cuando no sea año electoral, y ascenderá al 4% del mismo en años electorales. El monto resultante, se distribuirá de manera igualitaria a todos los partidos políticos nacionales. Esta prerrogativa no se entrega a los partidos políticos, sino que es el INE quien proporcionará el pago por estos servicios al Servicio Postal Mexicano de manera trimestral. Podrán hacer uso de la misma los Comités Directivos de cada partido y comprende toda la correspondencia que sea necesaria para el desarrollo de sus actividades, ya sea de tipo informativo, operativo, de difusión, propaganda y proselitismo, dirigido a toda la ciudadanía en general. En caso de que existan remanentes al final de cada ejercicio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación.

En el caso de las franquicias telegráficas (artículo 71 de la LGPP), éstas solo podrán utilizarse dentro del territorio nacional y únicamente podrán hacer uso de las mismas los Comités nacionales de cada partido. La vía telegráfica solo se utilizará en caso de apremio y no surtirá efectos para fines de propaganda, asuntos de interés personal, ni para mensajes cuyos destinatarios se encuentren en la misma ciudad o zona urbana de giro.

Las franquicias postales también se encuentran reconocidas como un derecho para el caso de candidaturas independientes, para lo cual su asignación y distribución seguirá las reglas de financiamiento público para los partidos políticos de nueva creación. Esta prerrogativa solo podrá ser utilizada durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que están compitiendo. Sin embargo, las candidaturas independientes no tienen derecho al uso de franquicias telegráficas.

Asimismo, el Manual para la obtención y uso de Franquicias Telegráficas para Partidos Políticos Nacionales,³ en su apartado de preguntas frecuentes en su pregunta número 5, menciona;

“¿Cuántos mensajes se pueden enviar utilizando la franquicia telegráfica ? El número de mensajes que se pueden realizar, estará en función del financiamiento asignado para el uso de esta prerrogativa, aprobado por el Consejo General del instituto para el año correspondiente.” Es decir que no hay un límite para enviar telegramas.

En el ejercicio fiscal 2021, año electoral el monto de financiamiento público ordinario para franquicia postal fue de \$175 millones 31 mil 740 pesos, mientras que el de concepto por franquicia telegráfica ascendió a \$693 mil 500 pesos, dando un total conjunto de **\$175 millones 727 mil 240 pesos**. De dicho monto, los partidos políticos únicamente ejercieron, en total, \$20 millones 647 mil 291 pesos, como se demuestra a continuación:

Partido político	Pago de registros postales	Trimestre				Total
		1	2	3	4	
PAN	\$ 580.00	\$ 1,519,942.20	\$ 1,983,188.20	\$ 699,827.08	\$ 791,788.09	\$ 4,995,325.57
PRI	\$ 580.00	\$ 5,717.92	\$ 308,833.77	\$ 17,469.84	\$ 10,386.58	\$ 342,988.11
PRD	\$ 580.00	\$ 89,613.21	\$ 36,108.83	\$ 52,175.03	\$ 69,880.84	\$ 248,357.91
PVEM	\$ 580.00	\$ 0.00	\$ 13,642,931.29	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13,643,511.29
PT	\$ 580.00	\$ 0.00	\$ 23,099.54	\$ 4,481.78	\$ 16,192.95	\$ 44,354.27
MC	\$ 580.00	\$ 162,584.39	\$ 312,109.74	\$ 68,619.85	\$ 28,118.73	\$ 572,012.71
MORENA	\$ 580.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 50,398.90	\$ 50,978.90
PES	\$ 580.00	\$ 0.00	\$ 539,166.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 539,746.04

Para el ejercicio 2022, los montos aprobados para este tipo de financiamiento por concepto de franquicia postal y telegráfica ascendió a \$110 millones 879 mil 204 pesos y 693 mil 490 pesos, respectivamente. Dando un total conjunto de **\$111 millones 572 mil 694 pesos** . Tal y como se ilustra a continuación:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2022

El financiamiento público federal para los Partidos Políticos Nacionales corresponde al importe total de \$5,821,851,704 (cinco mil ochocientos veintinueve millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuatro pesos en moneda nacional), a saber:

Rubro de financiamiento público	Monto de financiamiento público, 2022
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$5,543,960,204
Actividades específicas	\$166,318,806
Franquicia postal	\$110,879,204
Franquicia telegráfica	\$693,490
Total	\$5,821,851,704

Ahora bien, lo que hoy se presenta en la iniciativa es derogar en la Ley las franquicias postal y telegráfica, porque en la actualidad ya no es común enviar cartas y telegramas, además, aprobar adicionalmente una parte específicamente para estas actividades de los partidos, es un insulto para la ciudadanía, porque es algo innecesario y como Cámara de Diputados no debemos de permitir más gastos superfluos.

También, es anacrónico; es decir, “Que es propio o característico del pasado y sin embargo se da en la actualidad”, como es sabido, El telégrafo primero fue reemplazado parcialmente por el Fax con el cual se podía enviar un documento con mucha facilidad, a través de una llamada telefónica. Luego vino el internet y a través de ella se creó el correo electrónico o el Mail y lo cambió todo con la posibilidad de adjuntar cualquier tipo de documento multimedia. Y posiblemente hoy en día sea el más eficaz para la comunicación entre personas e instituciones tanto privadas como públicas.

Los partidos políticos deben buscar otros medios que refuercen y rediseñen para que no gastar millones de pesos, en enviar cartas o telegramas, esto ayudaría al erario público.

Siempre ha sido debate, el financiamiento de los partidos políticos y de los organismos electorales a nivel federal y estatal es un tema central del actual debate político en México. Por un lado, existen voces críticas que señalan que es excesivo el monto de los recursos económicos de origen público que reciben los partidos e instituciones electorales.

Es necesario señalar que, desde la administración actual del gobierno federal, siempre se ha buscado e implementado los principios y convicciones que lo caracterizan en la aplicación de la política de austeridad republicana a fin lograr un equilibrio entre los sectores del país, siempre buscando lo mejor para la sociedad en general.

Es importante señalar que el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) ha impulsado acciones para que los “partidos políticos puedan renunciar parcialmente, y en su caso reintegrar, en cualquier tiempo, su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, siempre que no se vea afectado el cumplimiento de dichas actividades y prevalezca en su financiamiento los recursos públicos sobre los de origen privado en caso de catástrofes sufridas en territorio nacional por cualquier desastre o fenómeno contemplado en la Ley General de Protección Civil o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro”. Eliminar el recurso de las franquicias de postal y telegrafías, no afectará a los partidos políticos en sus actividades ordinarias y al contrario al no utilizarlos, se puede destinar a otras áreas como la salud u otra que beneficie a la ciudadanía.

Por último, nuestro Presidente de la Republica ha recomendado que los organismos autónomos y partidos políticos deben actuar con austeridad y menciono que; “Todos tenemos que hacer un esfuerzo, un sacrificio, ahorrar. Hacer a un lado las extravagancias, lo superfluo, los gastos innecesarios; ubicarnos en la nueva realidad. Ni siquiera en épocas de bonanza se justifica que haya derroche, mucho menos ahora, enfrentando dos crisis, la sanitaria y la económica. Aplica lo que decía el presidente Juárez: aprender a vivir en la justa medianía”⁴

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con el artículo 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos

Primero. Se **derogan** diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 55.

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

a) a d). ...

e) Se deroga

f) a o). ...

Artículo 95. Se deroga

Artículo 187. Se deroga.

Artículo 188. Se deroga.

Artículo 189. Se deroga.

Segundo. Se derogan diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 26 .

1. Son prerrogativas de los partidos políticos:

a) a c) ...

d) Se deroga.

Artículo 69. Se deroga.

Artículo 70. Se deroga.

Artículo 71. Se deroga.

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Visible en <http://actores-politicos.ine.mx/docs/actores-politicos/partidos-politicos/nacionales/franquicias/postales/convenio-31032015.pdf>.

2 Consultable en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/deppp-manual-fp-ppn-2022.pdf>.

3 <https://ine.mx/wp-content/uploads/2021/03/deppp-manual-ft-ppn-2021.pdf>

4 <https://lopezobrador.org.mx/2020/09/04/presidente-recomienda-a-organismos-autonomos-y-partidos-politicos-actuar-con-austeridad/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de octubre de 2022.

Diputado Hamlet García Almaguer (rúbrica)